

Acuerdo.º

En la Villa de Molina en Veinte y un día del mes de Junio
mill setecientos Cinquenta y nueve años los señores D.º Matías
Juan de Pina de León y Pedro María Sánchez Alcaldes ordinarios
Manuel Hernández y Joseph Martínez del Pío,idores Concejal
Jurados y Reg.º de esta dha Villa Juntos en su Ayuntamiento,
como lo están para tratar cosas tocantes al Servicio de Su
Mag.º Dieron que abiendo se Remitido a la Intendencia General
de este Reyno, los Partidos de Millones y Abatalaj. Val, U
sion y Taja, practicados p.º sus J.ºs. en cumplimiento de la oblig
cion de sus encargos por lo perteneciente a este presente año
dean debuelo con la aprobacion del Sr. Intendente G.
de este dho Reyno, siendo fueso proceder a su Cobranza
por ser edictos mas proporcionados por cuyo medio
se de Sanidad En las Arcas de su Derramo: Desde luego
aprimores y Conformes; Acordaron nombrar con
nombran por tal Cobrador de los dheridos Partidos
a Manuel Rodriguez Cejino desta Villa, quienes procedera
a su respectiva Cobranza cumpliendo entodes como en dho
cap.º se previene; y p.º dho fin se le entreguen las copias
autorizadas de ellos; y mandaron se le haga saber
para su aceptacion, para lo acordaron mandaron y
firmar sus J.ºs. los q.º saben leg.º y se =

Matias Antonio Pedromartin
Pina de Leon
Joseph Martinez
D.º Pina de Leon

on n.º y aceptacion

En Molina en dho dia mes y año, hizo saber el nombram.
de Cobrador q.º se hace p.º el Acuerdo q.º antecede, a los J.ºs.
que en el se expresan a Manuel Rodriguez Cejino desta
Villa, p.º quien entendido dijo aceptava y acepto dho nombram.
y obligo acump.º con lo q.º se le manda; y lo firmo Doy fe =
Manuel Rodriguez Pina

